

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Santa Teresa”, de Badajoz, para la implantación de cuatro unidades en Bachillerato.

La situación resultante en el centro, en el nivel de Bachillerato, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria (Bachillerato).

Denominación específica: “SANTA TERESA”.

Titular del centro: Instituto Secular “Hogar de Nazaret”.

Código: 06000770.

Domicilio: Calle Luis Doncel Pascual, n.º 4.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: 4 unidades:

Modalidad Ciencias y Tecnología: DOS unidades (50 puestos escolares).

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: DOS unidades (50 puestos escolares).

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

TERCERO. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

CUARTO. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el centro de Bachillerato, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección.

QUINTO. El centro cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de instalaciones educativas.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de julio de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

Advertido error en la Resolución de 13 de julio, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

En la página 14256 del D.O.E. n.º 94, de 10 de agosto, Anexo I:

Donde dice:

— RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS.

Debe decir:

— RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS CON LA CUANTÍA DE 1.947 € CADA UNO.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ